

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 020/2020**  
**ORDENES DE COMPRA N° OC/FAES015-A-B/2020, LIBRE GESTIÓN N° S/037/2020**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS FACILITADORES DE PROCESO DE ENSEÑANZA**  
**MUSICAL PARA PRE-INFANTILES CON ESPECIALIDAD DE VIOLÍN, VIOLA O**  
**VIOLONCHELO DEL CENTRO NACIONAL DE ARTES-CENAR”**

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los once días del mes de mayo de dos mil veinte,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió las ORDENES DE COMPRA N° **OC/FAES015-A/2020**, con JENNY CRISTINA CHEVEZ CHAVERRI y **OC/FAES015-B/2020** con SARA CAROLINA MORENO DE BLANDÓN, por un monto de CINCO MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,040.00) IVA INCLUIDO cada una, para que presten los **“SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS FACILITADORES DE PROCESO DE ENSEÑANZA MUSICAL PARA PRE-INFANTILES CON ESPECIALIDAD DE VIOLÍN, VIOLA O VIOLONCHELO DEL CENTRO NACIONAL DE ARTES-CENAR”**, con un plazo de ejecución de diez meses.
- II. Que debido a los riesgos y daños que la Pandemia por COVID-19 causa en los seres humanos, el Estado de El Salvador ha emitido los siguientes instrumentos legales: Decretos Legislativos N° 593, y sus prórrogas, que contiene el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; Decreto N° 594, que contiene la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19, y al Decreto Ejecutivo N° 12 emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública, de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las **“MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19”**. Por lo que el Ministerio de Cultura en cumplimiento con la normativa citada, se vio en la obligación y necesidad de ordenar el cierre de todas las dependencias de la Institución, incluyendo aquellas que son generadoras de ingresos (Fondos FAES), entre las que se encuentra el: **Centro Nacional de Artes**, con la finalidad de evitar el contagio del virus COVID-19, promoviendo el distanciamiento social y demás medidas de prevención y contención del virus.
- III. Según la Unidad Financiera Institucional, La PANDEMIA por COVID-19, afecta drásticamente la percepción de los ingresos monetarios del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Cultura (FAES), con los que se financiarían los compromisos adquiridos en las órdenes de compra previamente formalizadas y a pesar que el Administrador de las Ordenes de Compra da fe de haber recibido a satisfacción los servicios contratados; a la Unidad Financiera Institucional se le hace imposible cumplir con los pagos a los proveedores desde el mes de abril del corriente año.
- IV. Que el Ministerio de Cultura con el propósito de hacer los pagos oportunos a los contratistas por los bienes y servicios recibidos, después de haberse cumplido con los requisitos y términos contractuales, consideró conveniente que las obligaciones adquiridas y financiadas con fondos FAES que fueron contraídas antes del inicio de las medidas de prevención y contención de la PANDEMIA COVID-19, sean aplicadas a las cifras del Presupuesto General del Estado, asignadas al Ministerio de Cultura, en el ejercicio fiscal del año 2020; Por lo que la Titular del Ministerio de Cultura, remitió al Ministro de Hacienda nota Ref. A100-93/2020, de fecha 7 de abril de 2020, en la que le expone que la situación de la PANDEMIA COVID-19, el cumplimiento de los Decretos Legislativos N° 593, sus prórrogas, y el Decreto N° 594, la

necesidad de ordenar el cierre de todas las dependencias generadoras de ingresos FAES, la existencia de obligaciones contractuales de pago a los proveedores que hay que cumplir, y que estos se realizarían con cargo a fondos FAES, pero debido a la situación anterior no se podría cumplir con la obligación contractual, y le solicita su aprobación para que los compromisos y obligaciones adquiridas del mes de abril a diciembre del presente año puedan ser financiadas con la fuente de financiamiento GOES. Por lo que el Ministro de Hacienda, emite nota DGP-DDSOC-102/2020, de fecha 23 de abril de 2020, dirigida a la Ministra de Cultura en la cual le expone que de acuerdo con el análisis técnico realizado por la Oficina Técnica correspondiente, se ha verificado que la percepción de ingresos de dicho fondo se ha visto afectada por el cierre a partir del 17 de marzo del corriente año de todas las dependencias y sitios culturales tales como: Parques, Sitios Arqueológicos, Teatros Nacionales de Santa Ana y San Miguel, Palacio Nacional, y Teatro Presidente, Centro Nacional de Artes, Escuela Nacional de Danza y Ballet Nacional, entre otros, debido al actual Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, a raíz de la a la PANDEMIA por el COVID-19, está generando un déficit que no permite cumplir con los compromisos adquiridos para el mantenimiento de dichas instalaciones, así como el pago de salarios de los colectores auxiliares y personal administrativo del Fondo; por lo que el Despacho considera procedente acceder a lo solicitado por el Ministerio de Cultura.

- V. Que de conformidad con el artículo 9, del DECRETO LEGISLATIVO N° 593, que contiene el “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas, se encuentran suspendidos durante todo el plazo de la vigencia de este Decreto y sus prorrogas. Además, no incurrirán en incumplimientos de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este Decreto. Se excluye de lo dispuesto en el artículo 9, la materia penal, procesal penal y electoral. En tal sentido, los plazos de las solicitudes, respuestas a las mismas, los actos de autorización, las notificaciones de las resoluciones razonadas, se encuentran suspendidos por lo que se realizarán en la medida que la situación lo permita.
- VI. Que con fecha 8 de mayo de 2020, el B.A. Josué Viera Ríos, Administrador de las Órdenes de Compra N° OC/FAES015-A/2020 y OC/FAES015-B/2020, en los memorándums N° Ref. A-105.1.4-009/2020 y Ref. A- 105.1.4-010/2020, manifiesta que los efectos que está ocasionando la PANDEMIA por COVID-19 en el mundo, son circunstancias imprevistas, que no pueden ser evitadas, lo cual es catalogado como un caso fortuito, que no se podía prever al inicio de la contratación de los bienes o servicios, y que afecta el cumplimiento de ciertas obligaciones contractuales. Como Administrador de las Órdenes de Compra antes citadas considera procedente y legal modificar el numeral que menciona la fuente de financiamiento, para que se cambie de fondos FAES a fondos GOES, y de esta manera la Unidad Financiera pueda proceder a pagar a los proveedores los servicios que la Institución reciba a satisfacción.
- VII. Que en los Memorándums relacionados en el romano anterior, de esta resolución, el B.A. Josué Viera Ríos, en su calidad de Administrador de las Órdenes de compra, solicita al Lic. Rogelio Olla, Jefe UACI, realizar las diligencias a fin de modificar las Órdenes de Compra N° **OC/FAES015-A/2020** y **OC/FAES015-B/2020**, que amparan los **“SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS FACILITADORES DE PROCESO DE ENSEÑANZA MUSICAL PARA PRE-INFANTILES CON ESPECIALIDAD DE VIOLÍN, VIOLA O**

**VIOLONCHELO DEL CENTRO NACIONAL DE ARTES-CENAR**”, la fuente de financiamiento de fondos FAES a fondos GOES.

- VIII.** Que en las **ORDENES DE COMPRA N° OC/FAES015-A/2020 y OC/FAES015-B/2020**, existe la cláusula **MODIFICACIÓN UNILATERAL**, que dice: “Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden”.

**POR TANTO,**

El Director Administrativo, con base en los considerandos anteriores, artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las facultades que le otorga el Acuerdo N° 037/2019, emitido por la Ministra de Cultura en fecha veintiuno del mes de junio de dos mil diecinueve.

**RESUELVE:**

- 1) **MODIFÍQUESE** a partir de esta fecha las Órdenes de Compra No. **OC/FAES015-A/2020 y OC/FAES015-B/2020 “SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS FACILITADORES DE PROCESO DE ENSEÑANZA MUSICAL PARA PRE-INFANTILES CON ESPECIALIDAD DE VIOLÍN, VIOLA O VIOLONCHELO DEL CENTRO NACIONAL DE ARTES-CENAR”**, suscritas con JENNY CRISTINA CHEVEZ CHAVERRI y SARA CAROLINA MORENO DE BLANDÓN, los numerales en las Ordenes de Compra FINANCIAMIENTO Y DOCUMENTOS DE COBRO, los cuales quedan de la siguiente forma:
  - FINANCIAMIENTO: **FONDO GOES**
  - DOCUMENTOS DE COBRO: **El suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio Factura de Consumidor Final (duplicado cliente) ó RECIBO ORIGINAL, a nombre de MINISTERIO DE CULTURA, NIT 0614-170118-113-6, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio.**
- 2) Dejar el resto de las referidas órdenes de compra sin ninguna otra modificación.

La presente resolución consta de un original con dos hojas útiles.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO